

# PRÁCTICAS NO LABORALES EN EMPRESAS PARA TITULADOS: ¿UNA SOLUCIÓN AL DESEMPLEO JUVENIL EN ESPAÑA?

LOURDES MELLA MÉNDEZ.

Catedrática Acreditada de Derecho del Trabajo y de  
la Seguridad Social

Universidad de Santiago de Compostela (España)

# PRÁCTICAS NO LABORALES PARA TITULADOS

- Importancia: conocimientos prácticos. Para estudiantes.
- Para titulados universitarios: RD 1543/2011, de 31 octubre.
- Origen: crisis económica y desempleo jóvenes
- **Requisitos joven:**
  - 1. Desempleado inscrito en oficinas empleo
  - 2. Edad: 18 y 25 años
  - 3. Título oficial universitario o equivalente (formación profesional u otro similar o certificado de profesionalidad)
  - 4. No haya tenido relación laboral o experiencia laboral
    - superior a 3 meses
    - en la misma actividad (sí en otra).
    - No cuentan las prácticas universitarias.

# CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESA Y SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO (SPE)

- Solicitud de firma por empresa al SPE (indicar puestos y número de jóvenes).
- Acompañar “programa de prácticas” (contenido, formación, duración, sistema de evaluación y tutorías)
- Firma **convenio colaboración: contenido**
  - 1. Proceso de preselección por SPE (selección final: empresa). Dos partes y dos sujetos competentes. Empresa puede presentar candidatos y puede delegar selección final en SPE.
  - 2. Acciones de control y seguimiento de prácticas por SPE. Cumplimiento fin y objetivos: mejorar empleabilidad titulado a través de experiencia práctica adecuada a formación teórica
    - Acceso copia acuerdo empresa-joven.
    - Participación representantes de los trabajadores e Inspección de Trabajo. Informes tutores joven
    - Realizar en cualquier momento. Visitas a la empresa

## CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESA Y SPE

- 3. Otros aspectos adicionales (compromiso contratación joven; naturaleza administrativa acuerdo; autorización previa de cambios; extinción por transcurso tiempo acordado, salvo denuncia previa o abandono joven).
  - Protección en materia de prevención riesgos laborales
  - No previsión expresa ni en RD 1543/2011 ni Ley 31/1995, de prevención de riesgos laborales
  - Sí necesario: información, formación y medios de protección para cualquier persona. Daños: indemnización

## ACUERDO EMPRESA Y JOVEN TITULADO

- Acuerdo “no laboral”: no incluido en Derecho del Trabajo, no “contrato”.
- **Contenido acuerdo:**
  - 1. Descripción contenido de prácticas: tareas y funciones. Correlación formación teórica y práctica
  - 2. Duración: 3 y 9 meses por cada título. Prórroga.
    - Agotada: no se pueden volver a realizar (cuentan como experiencia profesional en sentido amplio, hacia el futuro).
    - Varios títulos, varias veces, hasta 25 años.
  - 3. Jornadas, horarios y descansos: no se fijan por ley; los acordados por partes, regulación legal supletoria.
  - 4. Lugar de realización: centro empresa (no fuera).
  - 5. Tutorías: tutor especializado. Aconsejable incluir sistema de evaluación prácticas.
  - 6. Certificado final.

## ACUERDO EMPRESA Y JOVEN TITULADO

- Aconsejable indicar: contraprestación del joven
  - Carácter remunerado de estas prácticas (antes no)
  - No carácter salarial: “beca de apoyo”: mínimo 80% del IPREM (532,51 euros): 426 euros siempre (con independencia de jornada y horario joven).
- **INCLUSIÓN EN SEGURIDAD SOCIAL**
- RD 1493/2011, de 24 octubre, inclusión en RGSS, asimilados a trabajador por cuenta ajena.
- No cotización por desempleo, FOGASA y formación profesional. Cuota (36,61 euros por CC y 4,20 euros por CP, a cargo empresario).

## FINALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS

- Por transcurso del tiempo pactado.
- Por contratación del joven (incluso antes) o incorporación del mismo como socio (a cooperativa o sociedad laboral).
- Inclusión de “compromisos de contratación” (opción en convenios de colaboración) (RD 395/2007). Para animar a su realización:
  - Negociación colectiva
  - Subvención directa para empresa: si contrata al joven (6 euros por hora de prácticas)
  - Contrato indefinido o superior a 6 meses. Incumple: reintegro.
- Incentivos ordinarios a la contratación (art. 13.2 Ley 11/2013, de 26 julio): contrato en prácticas de este becario: reducción 75% de las cuotas por contingencias comunes.

## ASPECTOS CRÍTICOS

- Desde el punto de **vista del procedimiento**: no audiencia a asociaciones de becarios ni Consejo de Estado; reglamento extralimita en sus funciones (va más allá de la ley que desarrolla).
- Desde el punto de **vista material**: mejor:
  - **Contrato de trabajo en prácticas** (art. 11.1 ET): para titulados, dentro 5-7 años siguientes al título (no límite hasta 30 años).
    - Ventajas: adquisición de experiencia profesional adecuada, imposibilidad de repetir prácticas, verdadero salario y Seguridad social completa.
  - **Contrato de “primer empleo joven”**: RD–ley 4/2013, de 22 febrero
    - Para jóvenes desempleados menores de 30 años sin experiencia laboral o inferior a 3 meses. Fin: incorporarlos al mercado laboral y mantenerlos. Irrelevante título. Duración 3-6 meses (por convenio 12). Salario a convenir. Incentivos para transformación en indefinido.
    - Contrato temporal de fomento del empleo juvenil (no formativo).



# ¡MUCHAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN!

---

Lourdes Mella.

[lourdes.mella@usc.es](mailto:lourdes.mella@usc.es)

Universidad de Santiago de Compostela (Galicia, España)